



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RECIBIDO

24 DIC 2025

Túcume, 24 de diciembre del 2025.

HORA: 8:37 Am. FOLIOS: 4

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0177 - 2025 - MDT/GM

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 140-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 741-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **INFORME Nro.066-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Subgerente de Supervisiones y Liquidaciones; **CARTA N° 30-2025/TISAC-MDT**, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente General de la Empresa Ejecutora **TREBOL INGENIERIA S.A.C**; y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el marco normativo que regula esta valorización se basa en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 de agosto de 2019. Estas normativas proporcionan el marco legal para regular las contrataciones de obras públicas relacionadas con el proceso de reconstrucción.

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución, del Reglamento

74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

[...]

74.4 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo.

Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

[...]

Artículo 87.- Cálculo y pago del Gasto General Diario

[...]

En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

[...]

87.2. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

[...]

Adicionalmente, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual,

[...]

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, es/as pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

[...]

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

[...]

d) la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.

En este contexto, la solicitud se ajusta plenamente al marco normativo aplicable; ya que los mayores gastos generales, indispensables para viabilizar la suspensión, están directamente vinculados y debidamente acreditados, cumpliendo con los requisitos para su evaluación y aprobación.

[...]

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

[...]

Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario

En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

Opiniones OSCE

El principio de equilibrio económico-financiero, según la Opinión N° 047-2023/DITN del OSCE, establece que “las prestaciones a cargo de las partes deben mantener una relación de equivalencia o correspondencia entre sí duran/e la ejecución del contrato, de tal manera que, a su terminación, cada una de las partes alcance la finalidad esperada con este”.

Que, mediante **CONTRATO DE OBRA N° 03-2022-GM/MDT**, de fecha 19 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Túcume, encargó la ejecución de la obra a la Contratista Empresa **TREBOL INGENIERIA S.A.C.**, teniendo como objeto la ejecución de la obra: **RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, con CUI N° 2532906;

Que, el 15 de diciembre del 2025, el **COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA** (PRESIDENTE ING. CIP CARLOS ESTEBAN SANTAMARIA MONDRAGON; PRIMER MIEMBRO, el ING. EDWARD GIANMARCO ZEÑA GARBOZA; SEGUNDO MIEMBRO, ARQ. DANIEL VIDARTE ZELADA y el ASESOR TECNICO, ING. CIP GUSTAVO ADOLFO SERQUEN MACO, en representación de la Municipalidad Distrital de Túcume, y la Empresa Contratista **TREBOL INGENIERIA S.A.C.**, suscribieron el **ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N°217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, con CUI N° 2532906;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Que, mediante CARTA N° 30-2025/TISAC-MDT, de fecha 17 de diciembre del 2025, el Gerente General de la Empresa Ejecutora TREBOL INGENIERIA S.A.C empresa encargada de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 217 PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", presenta la liquidación final correspondiente al contrato de ejecución de obra, en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo y Solicita la revisión, aprobación y pago de las diferencias correspondientes, con el fin de concluir el proceso de liquidación y proceder al cierre formal del contrato.

Que, mediante INFORME Nro.066-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Subgerente de Supervisiones y Liquidaciones en el Numeral 9. CONCLUSION manifiesta lo siguiente:

En base a la evaluación técnico-económica del proyecto de Liquidación preliminar de la Obra "RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N° 217 PURISIMA CONCEPCION" (CUI 2532906), presentada por la Contratista TREBOL SAC mediante CARTA N° 24-2025/TISAC-MDT, se concluye lo siguiente:

1. **Conformidad de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo:** Se ha verificado y se da la conformidad técnica a los Mayores Gastos Generales Variables derivados de las Ampliaciones de Plazo N° 01 a N° 07. El monto aprobado por este concepto asciende a S/ 335,476.55 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 55/100 Soles).
2. **Conformidad de Mayores Gastos Generales por Suspensión de Plazo:** Se aprueba el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales asociados a las Suspensiones de Plazo N° 01 a N° 03, al haberse acreditado que fueron imprescindibles para la conservación y viabilidad de las paralizaciones, conforme al Artículo 74 del Reglamento de Reconstrucción con cambios. El monto aprobado por este concepto asciende a S/ 183,119.25 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Diecinueve con 25/100 Soles).
3. **Conformidad de Reajustes de Valorizaciones:** Se ha verificado la correcta aplicación de la Fórmula Polinómica y los Índices Unificados de Precios (IUP) correspondientes a los reajustes de las Valorizaciones N° 08 a la N° 14. El monto aprobado por reajustes asciende a S/ 681,812.08 (Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Doce con 08/100 Soles).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Según el siguiente detalle

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS	MONTOS	DIFERENCIA
		TRAMITADOS Y RECALCULADOS	PAGADOS	A PAGAR
		S/.	S/.	S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	6,027,016.19	5,995,793.75	31,222.44
	DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	31,222.43	-	31,222.43
B	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES			
	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04	192,615.21	192,615.21	-
	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 A 03	183,119.25	-	183,119.25
	AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 A 05	335,476.55	-	335,476.55
C	REAJUSTES			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	681,812.08	-	681,812.08
D	ADELANTOS OTORGADOS			
	DIRECTO	858,013.71	858,013.71	-
	DE MATERIALES	1,716,027.41	1,716,027.41	-
E	AMORTIZACIÓN			
	DE ADELANTO DIRECTO	858,013.71	858,013.71	-
	DE ADELANTO DE MATERIALES	1,716,027.41	1,716,027.40	0.01
F	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA. COSTO REAL DE OBRA Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	9,962,857.97	8,762,450.08	1,200,407.89

Que según el acuerdo de Conciliación tenemos que:

TERCERO: Aspectos Económicos

- + **Gastos Generales:** Se reconoce el derecho de la contratista a reclamar mayores gastos generales, valorizados en la suma de S/ 518,595.80.
- + **Compensación de Penalidades:** Se acuerda que las penalidades aplicadas serán compensadas dentro de los mayores gastos generales, los cuales deberán ser debidamente sustentados.

Por lo Tanto, el monto final de la liquidación queda reducida a S/. **681,812.09 (SEIS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 09/100 SOLES)**

Que, mediante **INFORME N° 741-2025-MDT-GDTI/CESM**, de fecha 23 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que:

Visto la **CARTA N° 030-2025/TISAC-MDT** del contratista Ejecutor de la Obra, el representante Sr. Eduardo Armando Sáenz Falen alcanza el Expediente de la **LIQUIDACION TECNICO FINANCIERO** de la obra denominada “RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N.º 217 PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N.º 2532906”.

Con el INFORME Nro. 066-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM emitido por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones - Ing. Gustavo Adolfo Serquen Maco en la cual recomienda REALIZAR el trámite del proceso de liquidación de la obra con saldo a favor del CONTRATISTA EJECUTOR TREBOL INGENIERIA S.A.C., producto de los reajustes de precios, por el monto ascendente de S/ 681,812.09 (SEIS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 09/100 SOLES). Y emitir el acto RESOLUTIVO APROBANDO la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA de la Obra” RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N.º 217 PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CUI N.º 2532906”. con un Saldo a favor del Contratista de S/681,812.09 (SEIS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 09/100 SOLES) INCLUIDO IGV, correspondiente a los respectivos reajustes de precios por aplicación de la fórmula polinómica no pagado.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS TRAMITADOS Y RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
		S/.	S/.	S/.
A	DE LAS VALORIZACIONES			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	6,027,016.19	5,995,793.75	31,222.44
	DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	31,222.43	-	31,222.43
B	DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES			
	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 04	192,615.21	192,615.21	-
	SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 A 03	183,119.25	-	183,119.25
	AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 A 05	335,476.55	-	335,476.55
C	REAJUSTES			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	681,812.08	-	681,812.08
D	ADELANTOS OTORGADOS			
	DIRECTO	858,013.71	858,013.71	-
	DE MATERIALES	1,716,027.41	1,716,027.41	-
E	AMORTIZACIÓN			
	DE ADELANTO DIRECTO	858,013.71	858,013.71	-
	DE ADELANTO DE MATERIALES	1,716,027.41	1,716,027.40	0.01
	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA - COSTO REAL DE OBRA Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	9,962,457.97	8,761,150.08	1,200,307.89



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD** a la Liquidación Técnico Financiera, por lo que se **SÓLICITA** la elaboración del **ACTO RESOLUTIVO APROBANDO** la **LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA CONTRATISTA EJECUTORA - TREBOL INGENIERIA S.A.C.** de la Obra **“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N.º 217 PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** CUI N.º **2532906** con un Saldo a favor del Contratista de **S/681,812.09 (SEIS CIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 09/100 SOLES) INCLUIDO IGV**, correspondiente a los respectivos reajustes de precios por aplicación de la fórmula polinómica no pagado.

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 140-2025-MDT/OGAJ**, de fecha 23 de diciembre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta viable la Liquidación Técnica – Financiera de la obra: **“RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N.º 217 PURÍSIMA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE TÚCUME, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, deducida por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de la entidad mediante **INFORME Nro. 066-2025-SGSyL-GDTI-MDT-ING.GASM**; asimismo se **RECOMIENDA** se emita acto resolutive aprobando la Liquidación Técnico Financiera de la Obra con saldo a favor de la Contratista Ejecutor **TREBOL INGENIERIA S.A.C.** por la suma de **S/681,812.09 (Seiscientos ochenta y un mil ochocientos doce con 09/100 soles) INCLUIDO IGV**, correspondiente a los respectivos reajustes de precios por aplicación de la formula polinómicas no pagado..

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N.º 125 - 2025-MDT/A**, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la **Resolución de Alcaldía N.º 113 -2025-MDT/A**, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20º inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación Técnica Financiera del **CONTRATO DE OBRA N.º 03-2022-GM/MDT**, de fecha 19 de agosto del 2022 de la obra: **RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E.I. N.º217 PURISIMA CONCEPCION, DISTRITO DE TUCUME - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, con Código Único de Inversiones N.º 2532906; con un Saldo a favor del Contratista de **S/681,812.09 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 09/100 SOLES) INCLUIDO IGV**, correspondiente a los respectivos reajustes de precios por aplicación de la fórmula polinómica no pagado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda la devolución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma de **S/ 858,013.71 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECE CON 71/100 SOLES)** a favor del **CONTRATISTA EJECUTOR TREBOL INGENIERIA S.A.C**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la oficina General de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones, a la Empresa contratista **TREBOL INGENIERIA S.A.C.** y al Inspector de Obra para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniltucume.gob.pe/>)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL

